

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MUNDIAL

Los estatutos de la SEM, en su Art.25, nos informan que “los cargos de la Junta Directiva serán cubiertos por elección en Asamblea General. Su mandato será por dos años, pudiendo ser reelegidos los socios cesantes.” En consecuencia procede la elaboración de un reglamento electoral que tiene que ser aprobado por la Asamblea General de socios ya que “son facultades de la Asamblea General Extraordinaria (...) el nombramiento de la Junta Directiva” (Art.22.a). El reglamento electoral que se expone a continuación regula el proceso de presentación de candidaturas, de elaboración del censo electoral y de emisión de voto para la elección de la Junta Directiva de la Sociedad de Economía Mundial.

Art.1. La Asamblea General Extraordinaria será convocada cada dos años, por la Secretaría General (Art.32.b) actuando por orden del Presidente (Art.30.a) y, éste, en nombre de la Junta Directiva (Art.16). Las elecciones se convocarán al menos con mes y medio de antelación (cuarenta y cinco días naturales) a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria y serán convocadas por la Secretaría General actuando por orden del Presidente y, éste, en nombre de la Junta Directiva. La convocatoria se hará pública a través de la página WEB de la SEM.

Art.2. En los diez días naturales siguientes a la convocatoria de las elecciones, se hará público el censo provisional de electores. Tendrán la condición de electores todos aquellos socios (tanto fundadores como de número, Art.10) que, en el momento de convocarse las elecciones, estén al corriente en sus obligaciones frente a la S.E.M., particularmente en lo que se refiere a la cuota anual de socio. Este censo provisional incorpora un plazo de reclamaciones de diez días naturales, transcurridos los cuales, y sometido a las correcciones oportunas, se elevará a censo electoral definitivo. Las reclamaciones al censo provisional se presentarán ante la secretaría general de la SEM en el plazo establecido anteriormente. La secretaría general tendrá un plazo de cinco días naturales para hacer público el censo definitivo de electores a través de la página WEB de la SEM.

Art.3. Las candidaturas a la Junta Directiva incorporarán los candidatos a Presidente de Honor, Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y Secretario Técnico (Art.23) así como un número de vocales superior a diez. Todos los candidatos a la Junta Directiva deben tener la condición de electores. (El Art.26 nos informa que “todos los cargos de la Junta Directiva tendrán que estar ostentados por socios natos”.)

Art.4. Las candidaturas a la Junta Directiva se presentarán ante la Secretaría General en los diez días naturales siguientes a la convocatoria de las elecciones. La Secretaría General tendrá un plazo de cinco días para publicar la lista provisional de candidaturas. Esta lista provisional tendrá un plazo de reclamaciones de cinco días naturales a partir de los cuales la Secretaría General tendrá otros cinco días adicionales para hacer pública la lista definitiva de las candidaturas.

Art.5. Una vez publicadas en la página WEB de la Sociedad de Economía Mundial tanto el censo definitivo de electores como la proclamación definitiva de las candidaturas, se inicia la campaña electoral que finalizará el día anterior a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria. Durante este plazo, los candidatos que lo deseen podrán disponer, a través de la Secretaría General, de las direcciones de correo electrónico y postal de los socios con el fin de remitirles la documentación con la que quieran dar a conocer sus propuestas o programas electorales.

Art.6. El orden del día de la Asamblea General Extraordinaria en la que se vaya a elegir a la Junta Directiva tendrá un punto relativo a las votaciones. Las candidaturas serán sometidas a votación por parte de los socios asistentes. Los socios no presentes en la Asamblea General podrán ser representados por socios asistentes siempre que muestren la autorización del representado firmada de su puño y letra, con indicación expresa de la fecha de celebración de la Asamblea para la que autoriza su representación y acompañada de fotocopia del documento de identidad (D.N.I. o Pasaporte)

Los socios que lo deseen podrán ejercer su derecho de voto por correo postal, solicitándolo al Secretario General con veinte días de antelación como mínimo a la celebración de la Asamblea General. El Secretario General le remitirá las papeletas de todas las candidaturas que se presenten. El voto por correo debe enviarse junto a una fotocopia del D.N.I. o Pasaporte del socio, dentro de un sobre cerrado y firmado en las bandas de cierre por éste, que se introducirá a su vez en otro sobre dirigido al Secretario General de la SEM. En lo que se refiere al voto electrónico esta posibilidad queda pendiente de las mejoras técnicas de este procedimiento.

Art.7. Las funciones que en este reglamento se atribuyen al Secretario General podrán ser delegadas, total o parcialmente, en la Secretaria Técnica de la SEM.

Art.8. Para redimir posibles conflictos relacionados con el proceso electoral la Asamblea General creará una comisión electoral que estará integrada por tres socios nombrados por la misma Asamblea General y por el Secretario de la S.E.M. Éste último tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la comisión electoral.